

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2023/13	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	25 de mayo de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 13:40 hasta las 14:40 horas
<b>Lugar</b>	Alcaldía
<b>Presidida por</b>	Tomás Pérez Jimenez
<b>Secretario</b>	Rosa Nieves Godoy Llarena

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****323**	Cleofé María Virginia Cubas Suárez	SÍ
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****039**	María Carolina Suárez Naranjo	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****514**	Tomás Pérez Jimenez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA Se tomaron los siguientes acuerdos:

**1.-Primero.- Aprobar** el acta de la sesión anterior: **ordinaria: 11 de mayo de 2023 (JGL/2023/12).**



## 2.- Administración y Servicios

### 2.1. Devolución de fianza

**2.1.1.- Primero.-** Proceder a la devolución de la garantía de aval bancario por la contratación del suministro denominado “FEESL – 2010 – Adquisición de equipos, mejora de la comunicación. Expte 23112 (carpetas)” por importe de **2.390,46 euros**.

**Segundo.-** Notificar la resolución al interesado a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a los efectos oportunos.»

### 2.2.- Contratos

**2.2.1.- Expte 2348/2023.** Servicio para la redacción de memorias, planes de seguridad o de autoprotección, así como la implantación y dirección del plan de actuación de las actividades y espectáculos públicos” JOSÉ ÁNGEL RAMOS SILVA

**Primero.-** Que se le conceda una ampliación de 30 días ya que existe una necesidad de que este contrato se finalice lo antes posible dado la relación existente con otros contratos de servicios básicos. »

### 2.2.3.- Expte 2381/2023.

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor del servicio de “Asistencia y elaboración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “Asistencia y elaboración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” referenciado, y el gasto total de **11.502,50 euros**, con cargo a la partida nº 920/2270001 denominada Asistencia y elaboración de puestos de trabajo del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2023.

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor del “Asistencia y elaboración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, a la entidad **NUEVOS TIEMPOS CONSULTORES S.L.**; por un importe que asciende a un total de **11.502,50 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **10.750,00 €**  
I.G.I.C. 7%: **752,50 €**

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedentes.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución **ocho meses**, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a María Elena Jiménez Benítez y a Yeray Ortiz Alonso.

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos. »

#### **2.2.4.- Expte 2311/2023.**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD PLAYA DE TASARTE "

El presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra se cifra en: **267.448,78** euros.

Se desglosa en los siguientes costes:

Presupuesto Ejecución Material: 224.746,88 €

Gastos generales: 29.217,09 €

Beneficio industrial: 13.484,81 €

Aplicando el 13% de Gastos Generales y el 6% de Beneficio Industrial, equivale a un **Presupuesto de Contrata de DOSCIENTOS SESENTA y SIETE MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO €UROS con SETENTA y OCHO céntimos (267.448,78 euros).**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC ) del 7 %  
Aplicando el 7% de I.G.I.C, equivale a un **Presupuesto Total de DOSCIENTOS OCHENTA y SEIS MIL, CIENTO SETENTA €UROS con DIECINUEVE céntimos (286.170,19 euros)**

**SEGUNDO.-** Aprobar el inicio de procedimiento de contratación de las obras del proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD PLAYA DE TASARTE ".

**TERCERO.-** Queda justificada la Necesidad e Idoneidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO ACCESIBILIDAD PLAYA DE TASARTE".

**CUARTO.-** Iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y de contratación de las obras.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Concejalía de Contratación y al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.»

### **3. Adenda a Protocolo de Actuación .-**

#### **3.1.- Expte 2317/2023.**

**1º.-** Poner en conocimiento de la Junta Local la intencionalidad manifiesta de la concejalía de Cultura de sumarse a esta iniciativa y así, formar parte del Protocolo que pretende servir como marco jurídico en el que sustentar la colaboración entre las entidades,



facilitando la promoción y la oferta de actividades de artes escénicas y música profesional en espacios públicos de aquellos ayuntamientos que se adhieran.

**2º.-** Habilitar al alcalde para la firma del documento Anexo I de adhesión, así como al posterior y correspondiente convenio específico derivado de este Protocolo a suscribir con el ICDC en el cual se detallará la programación cultural que se desea ofertar, Anexo II. El convenio específico es un acuerdo para regular el desarrollo conjunto de actividades específicas.

**3º.-** Dar traslado del acuerdo a la Comisión de Cultura y Deportes de la Federación Canaria de Municipios.

## 4.- Asuntos de presidencia

### 4.1.- Contratación

#### 4.1.1. Expte 2305/2023.

**Primero.-** Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor de servicios para el desarrollo del proyecto “**Educasex La Aldea**”, declarando que no se está alterando su objetivo con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP, por los motivos expuestos en el expediente.

**Segundo.-** Aprobar el expediente para la contratación menor de servicios para el desarrollo del proyecto “**Educasex La Aldea**” y el gasto total de 13.781,28€ con cargo a la partida n.º 23106 2270640. Educasex La Aldea

**Tercero.-** Adjudicar el contrato menor de servicios para el desarrollo del proyecto “**Educasex La Aldea**”, a la entidad Social Good S.L.U. por un presupuesto base de licitación que asciende a un total de 13.781,28 euros (IGIC incluido:7%). Neto: 12.879,70 euros; IGIC: 7%: 901,58 euros. Valor Estimado: 12.879,70 euros.

**Cuarto.-** Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartados precedente.

**Quinto.-** La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de 2023

**Sexto.-** Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

**Séptimo.-** Que la contratista queda obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

**Octavo.-** El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**Noveno.-** Nombrar responsable del contrato a Doña M.<sup>a</sup> Amparo Delgado García.

**Décimo.-** Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. Encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»



#### 4.1.2.- Expte 2681/2021.

**PRIMERO.-** Declarar la necesidad e idoneidad del «**Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Ayto de La Aldea de San Nicolás**», expediente n.º 2681/2021, así como la insuficiencia de medios. Queda acreditado que la referida contratación mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Iniciar el expediente para la adjudicación del «**Servicio de prevención ajeno de riesgos laborales y vigilancia de la salud del Ayto de La Aldea de San Nicolás**», expediente n.º 2681/2021.

**TERCERO.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.-** Completado el expediente con la incorporación de los informes pertinentes, se traslade propuesta para su aprobación definitiva al órgano competente, según lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP.

**QUINTO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte a las Concejalías de Personal, Régimen Interior, Contratación e Intervención de este Ayuntamiento. »

#### 4.1.3.- Expte 580/2023.

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO**". **EXPTE. 580/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **120.359,56 euros (neto: 120.359,56 euros; IGIC: 0%: 0 euros)**: en el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo (IGIC) del 0,00 % puesto que tienen el tipo impositivo del 0% las obras afectas al cumplimiento de las competencias legales mínimas previstas en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.; aprobar el gasto, financiándose por el Cabildo de Gran Canaria, por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del expediente 23.PCA.12.01 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2023, con un presupuesto base de licitación de 120.359,56 euros.

Expediente: 23.PCA.12.01

Descripción de la actuación: Pista de acceso en el Barranco del Tarahalillo

Presupuesto: 120.359,56 euros

Aportación 2023 Cabildo: 99.517,40 euros

Aportación 2023 Ayuntamiento: 20.842,16 euros

Para la aportación municipal, existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en el Presupuesto de 2023 del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en la partida presupuestaria 1532 61016 denominada: REPAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS según el documento de RC que consta en el expediente, por importe de 20.842,16 euros, de fecha 25/05/2023, n.º de operación: 220230005609.



Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**PISTA DE ACCESO EN EL BARRANCO DEL TARAHALILLO**". EXPTE. 580/2023.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Trasladar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Técnica, Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Policía Local y a la Intervención de este Ayuntamiento, y a la Consejería de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

#### 4.1.4.-Expte 2589/2021.

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**PROYECTO DIRECTOR DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**". EXPTE. 2589/2021, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de 196.648,46 euros (neto: 183.783,61 euros; IGIC: 7%: 12.864,85 euros);; aprobar el gasto, financiándose por el Cabildo de Gran Canaria, en el marco del expediente 22.PCA.12.02 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, por un importe de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.648,46€). El aumento presupuestario de 27.182,48€ será financiado con la aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás con cargo a la partida presupuestaria número 1532 61016 denominada: REPAVIMENTACIÓN DE VIAS PÚBLICAS según el documento de RC que consta en el expediente, por importe de 27.182,48 euros, de fecha 18/02/2023, n.º de operación: 220220008879.

Así como disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**PROYECTO DIRECTOR DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA, T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**". EXPTE. 2589/2021.

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.



En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Trasladar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Técnica, Concejalía de Obras y Servicios Públicos, Policía Local y a la Intervención de este Ayuntamiento, y a la Consejería de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.»

## 4.2.- Certificaciones

### 4.2.1.- Expte 5658/2022.

**PRIMERO.-** Aprobar la corrección de error de la certificación nº2 de la empresa PROCOIMA 2005, S.L de la obra “ADECENTAMIENTO Y PINTADO DE LA CANCHA DEPORTIVA ANEXA AL CEIP DE TASARTE” Expediente 5658/2022.

- Certificación nº2 que asciende a la cantidad de 28.051,07 euros y 1.963,57 euros de IGIG (7%), siendo el líquido de las presente certificación de 30.014,64 € incluido IGIC euros.

**SEGUNDO.-** Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos. »

### 4.2.2.. Expte 4560/2022.

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº2 de la empresa Obdulia Adelfina Gonzalez Quintana, de la obra “IMPLEMENTACIÓN DE UN PUNTO DE PRIMERA VENTA EN EL ALMACÉN DEL MUELLE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS” Expediente 4560/2022.

- Certificación nº2 que asciende a la cantidad de 14.104,02 euros y 987,28 euros de IGIG (7%), siendo el líquido de las presente certificación de 15.091,30 € incluido IGIC euros.

**SEGUNDO.-** Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»

### 4.2.3.- Expte 694/2022.

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación n.º 3 de la empresa CONSTRUCCIONES ASACO 2020 S.L. de la obra “REMODELACIÓN ASEO PLAYA PARA CUMPLIR CON LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL” Expediente 694/2022.

- Certificación n.º 3 que asciende a la cantidad de 9.732,43 euros y 681,27 euros de IGIG (7%), siendo el líquido de las presente certificación de 10.413,70 € incluido IGIC euros.

**SEGUNDO.-** Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos. »



#### 4.2.4.- Expte 3712/2022.

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº1 de la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SEROSAL SLU, de la obra “**AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TASARTE**”, Expediente 3712/2022.

- Certificación nº1 que asciende a la cantidad de **18.083,87 euros y 1.265,87 euros de IGIG (7%)**, siendo el liquido de las presente certificación de **19.349,74 € incluido IGIC euros**.

**SEGUNDO.-** Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos. »

#### 4.2.5.- Expte 3712/2022.

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº2 de la empresa CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SEROSAL SLU, de la obra “**AMPLIACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE TASARTE**”, Expediente 3712/2022.

- Certificación nº2 que asciende a la cantidad de **13.770,38 euros y 963,93 euros de IGIG (7%)**, siendo el liquido de las presente certificación de **14.734,31 € incluido IGIC euros**.

**SEGUNDO.-** Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos. »

### 4.3.- Ayudas de emergencia

#### 4.3.1.- Expte 2107/2023.

**Primero.-** Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORTE
1790/2023		ENSERES MENORES	1.000,00€
2190/2023		VESTIMENTA MENORES	300,00€
2214/2023		ALIMENTACIÓN, HIGIENE	600,00€
2303/2023		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA	600,00€
2346/2023		ALQUILER	600,00€
2374/2023		VESTIMENTA MENOR	150,00€
2397/2023		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA	300,00€
2445/2023		ALIMENTACIÓN E HIGIENE	500,00€
2457/2023		ALQUILER	640,00€
2461/2023		ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y VESTIMENTA, PAGO DE AGUA	600,00€
2480/2023		ALIMENTACIÓN, ASEO E HIGIENE PERSONAL	500,00€
2492/2023		ALIMENTACIÓN Y ASEO	300,00€
2497/2023		ALQUILER	800,00€
2512/2023		ADEUDO DE HIPOTECA Y VESTIMENTA PARA LA MENOR	500,00€

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales, a los efectos que procedan.»



#### 4.4.- Urbanismo

##### 4.4.1.- ". Expte 478/2022 – L.U.Ma.R. 005/2022.

**Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE OBRA MENOR EN SUELO RÚSTICO** solicitada por **D. JORGE JUAN VELÁZQUEZ JORGE**, con registro de entrada **2022-E-RC-661**, de fecha 31 de Enero de 2022, de licencia urbanística en **SUELO RÚSTICO PROTECCION PAISAJISTICA 1 1**

**Segundo.** La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

**Tercero.-** La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

*En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).*

*De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística "**CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO E INSTALACION DE ESTANQUE METALICO PARA CULTIVO DE PAPAYAS**", que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN PAISAJISTICA 1 1** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución ESTIMATORIA (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:*

***DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS** advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe **DESFAVORABLE**, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):*

*\* **No procede.***

**Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS** para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

**Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:**



- Que las obras se limitarán exclusivamente a lo indicado en el proyecto TÉCNICO presentado para la obtención de la Licencia Urbanística con las siguientes características técnicas:

11 . Naturaleza Urbanística del Suelo: **SUELO RÚSTICO PROTECCION PAISAJISTICA**

. Finalidad y Uso: **“CONSTRUCCIÓN DE INVERNADERO E INSTALACION DE ESTANQUE METALICO PARA CULTIVO DE PAPAYAS”**

**Sexto.-** El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

**Séptimo.-** Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

**Octavo.-** Se advierte al interesado de **la obligación de formalizar la declaración catastral en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras**, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**Noveno.-** Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

**Décimo.-** Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios, a la Tesorería Municipal, y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

#### 4.5.- Administración y servicios

##### 4.5.1.-

**PRIMERO.-** Aprobar el grupo de facturas n.º.7

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención, a los efectos de su cumplimiento.

##### 4.6.- ” EXPTE. N.º 1240/2023.

**PRIMERO.** No acceder a lo solicitado en “EL OTROSI PRIMERO” del recurso de reposición presentado por D. MARIANO HERNÁNDEZ ARRANZ, mayor de edad, con actuando en nombre y representación de GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS, S.L., debido a que los artículos invocados están previstos para los casos de recurso especial en materia de contratación, y que no afectan a la licitación que nos ocupa, según lo establecido en la Ley de



Contratos del Sector Público, CAPÍTULO V Del recurso especial, así como en los pliego que rigen la presente licitación.

**SEGUNDO.** Condicionar la adjudicación definitiva del contrato “**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO EN MATERIA LABORAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS**” EXPTE. N.º **1240/2023**, a la resolución del recurso de reposición presentado, teniendo en cuenta que no se generan perjuicios de imposible o difícil reparación, y en aplicación del artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado a los Departamentos de Recursos Humanos y de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.»

#### **5.- Asuntos de urgencia**

No hubo

#### **6.- Ruegos y preguntas.**

No hubo

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

